



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES” EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “INFRA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO ALCÁNTARA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción II, 45, 46, 47, 48, 51, 53, **54 fracción II** y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los aplicables de su reglamento en concordancia con el Cuarto Transitorio de la (LAASSP) y en términos del **acta de fallo, del 15 de julio del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “EL INSTITUTO”, así como su complemento

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

documentos que se agregan en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51251015**, con número de **solicitud 000031924-2025**, de fecha 10 de julio del 2025, con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente con la denominación **Electrodos Commonwealth, S.A.** según consta en la Escritura Pública número **4,564** volumen 64 de fecha 07 de Octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública 73 del Distrito Federal ahora Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida número 192 volumen doceavo, de fecha 16 de marzo de 1955; posteriormente bajo escritura pública número **22,520** de fecha 31 de Octubre de 1989 ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número 14 del Distrito Federal ahora Ciudad de México inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 372 volumen vigésimo, libro primero de comercio del 18 de enero de 1990, cambio su denominación a **INFRA, S.A. DE C.V.** y su **objeto social** consiste en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica autógena; la compraventa de toda clase de artículos para la protección industrial; la compraventa de carburo de calor; la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos, entre otras.

II.2. El **C. GREGORIO ALCÁNTARA CHÁVEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **108,610** Libro 1,877 de fecha 15 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212 de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosmaría López Lugo, titular de la notaría número 223 los tres por convenio de sociedad en la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Félix Guzmán N° 16 3er. piso Colonia El Parque C.P. 53398 Naucalpan de Juárez, Edo. de México**. Números telefónicos 4 [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del servicio del: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES**” EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”, Acta de Fallo y Complemento”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$175,671.20 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Y un monto máximo de **\$439,178.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES**” EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID Pedido Recepción firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **“Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025”**

El Administrador del Contrato designado, será el Servidor Público responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Participante adjudicado, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del(los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Participante adjudicado).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Participante adjudicado deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de julio del 2025 y hasta el 31 de julio del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya



incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA ApoDERADO Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES Administrador del Contrato	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
INFRA, S.A. DE C.V.	INF891031LT4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/07/2025 16:56

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuW1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM702s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwYNEwvLoNF1XtHxe6ZpE8VTmQg==

Firmante: RAFAEL CEDENO PAREDES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/07/2025 16:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

aU5c8MKxeWH+4jAazPr2oGPIwEwqhZ9Xt:zIXt:0Ou0zYNT8u2hpHwDgnzCtd8wjXIIsD6aHvtsOxcTKpkF7NwhRy jws0nxHVRKwpOlKeCYn/diEK3+OuLzyqvc7nyvLhxfeq5zu7011ScfMbv/shRF32A1OPu6MgCK7W7yeRAhZj1n2ruXeat+m74VJrRufoq5n+22gk/mnIg/q7gAi9XJnvi1EAHpct7oFy2/pQv4UoQ72RYHn400LBP2v2WSEsDqueLKIr9SKRO+HuK50B5zfgKTyUWabXBkxMUJ73n0G5D45wpgvUHzzhxcHKko3kw1dkB1LdvBuiolAqlyTGYsw==

Firmante: INFRA SA DE CV

RFC: INF891031LT4

Número de Serie: 00001000000509527066

Fecha de Firma: 22/07/2025 15:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

TviiyqiXRwCWuIS8bke68q1Y1WQ3x1096zoqUz6kxhWs9R801Pn91Uzjz513nDiyQf1Jz3FgQ87YisHVbfxPJgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpB0oDaaCW5n+Xp2PDksoR2zGcn+n2yIGhuLX7COTR
ZqxVAVrkcGamT5jSEkY7vHHZLf41Aht2NtFA5v/lyAIpw+9A50WALgCFU/EFECK108j2crKWK4WxU46dRiq/GJhiXv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVry1zQULiP6xXP5x9bGIawYmiAYpRTgU5fzXyib/BdHp5Zs
G2k44u8EFfYy0J5b5MrRBA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031924 - 2025

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
DSG División Servicios Generales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 10/07/2025 Fecha Validación: 09/07/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 439,178.00 51251015 2530114 OXIGENO HOSPITALARIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	168.5	168.5	102.2	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 439,178.00
CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

Ochoa García Alejandro

Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00017

No. SOLICITUD: 0000031924

FECHA SOLICITUD: 09/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51251015	073200	17	17P301	N/A	01/07/2025	29,483.00
2	51251015	073200	17	17P301	N/A	01/08/2025	29,483.00
3	51251015	073200	17	17P301	N/A	01/09/2025	28,771.00
4	51251015	073200	17	17P302	N/A	01/07/2025	23,075.00
5	51251015	073200	17	17P302	N/A	01/08/2025	23,075.00
6	51251015	073200	17	17P303	N/A	01/07/2025	10,851.00
7	51251015	073200	17	17P303	N/A	01/08/2025	10,851.00
8	51251015	073200	17	17P303	N/A	01/09/2025	10,851.00
9	51251015	073200	17	17P304	N/A	01/07/2025	23,958.00
10	51251015	073200	17	17P304	N/A	01/08/2025	23,958.00
11	51251015	073200	17	17P305	N/A	01/07/2025	38,399.00
12	51251015	073200	17	17P305	N/A	01/08/2025	38,399.00
13	51251015	073200	17	17P305	N/A	01/09/2025	38,399.00
14	51251015	073200	17	17P306	N/A	01/07/2025	24,177.00
15	51251015	073200	17	17P306	N/A	01/08/2025	24,177.00
16	51251015	073200	17	17P306	N/A	01/09/2025	24,177.00
17	51251015	073200	17	17P308	N/A	01/07/2025	18,547.00
18	51251015	073200	17	17P308	N/A	01/08/2025	18,547.00
TOTALES							439,178.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

A) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI MILLENIUM (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de insumos para la salud o la del compendio nacional de insumos para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para servicios médicos integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

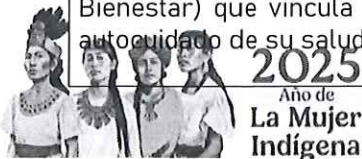
El Instituto Mexicano Del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025" de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a la población sin seguridad social beneficiaria del programa, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El requerimiento se encuentra integrado por las unidades del programa IMSS-Bienestar Michoacán; en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

No.	Régimen	Descripción	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Médiada	Requerimiento emisión del fallo al 31 julio de 2025	
					Cantidad Mínima (m³)	Cantidad Máxima (m³)
1	UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACAN • HR PARACHO • HR TUXPAN • HR COALCOMAN • HR HUETAMO • HR ARIO DE ROSALES • HR VILLAMAR • HR BUENAVISTA	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	1	2
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m³	carga	80	200
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	14	35
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	1	2
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	8	20
		Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	3506	8766
				Total	3610	9025

El Instituto, requiere la prestación del servicio "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que tiene por objeto, contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del modelo de atención a la salud para el bienestar (mas-Bienestar) que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.





• Características del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "relación de gases medicinales e industriales" y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la farmacopea de los estados unidos mexicanos, última edición y las características establecidas en el presente anexo técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Relación de Gases Medicinales e Industriales

RENG	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS
1	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
2	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

• Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor suministrará el servicio de "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025" el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las unidades médicas y no médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema tanque termo estacionario:
➤ Sistema de gasificación
➤ Sistema de llenado
➤ Sistema de seguridad
➤ Sistema de soporte y fijado a la cimentación
➤ Sistema per (alivio, presión acumulada y economizador)
➤ Capacidad de almacenamiento
➤ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
➤ Identificación de válvulas
➤ Cuadrángulo de seguridad
➤ Teléfonos de emergencia
➤ Instrumentos de medición plenamente identificados
➤ Identificación de válvulas





- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema tanque termo portátil:

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de gas criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (o2)	Cga-440	Cga-540

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la unidad médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo m 3.00 m3 a 3.45 m3 • Tipo d 0.350 m3 a 0.415 m3 • Tipo e 0.682 m3 a 0.700 m3 • Tipo b, k y t de 6 a 12 m3 • Tipo bt y q de 1 a 2 m3 • Tipo e todo en uno, respirox 0.682 m³ a 0.700 m3 (válvula con regulador integrado)

En el caso que alguna unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el administrador del contrato deberá enviar al proveedor del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas medicinal	Color del cilindro	Código pantone
Oxígeno (o2)	Verde	575 c



Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas medicinal	Válvula	Válvula yugo (contenedores pequeños)
Oxígeno (o2)	Cga-540	Cga-870

• Unidad de medida

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos (m3), kilogramos (kg), cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

• Clave cucop

Clave cucop	Partida específica	Descripción	Unidad de medida (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	M3

B) en caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la licitación, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la lical y conforme a las normas oficiales, y normas mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la cocti deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

C) en aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el cbi respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

D) en aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.





No aplica para el presente procedimiento de contratación.

E) normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la lic con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes pólizas y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 30 del reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la ley de infraestructura de la calidad, para la debida prestación del servicio del "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025", durante la prestación del servicio el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Normatividad aplicable
<ul style="list-style-type: none"> Ley del impuesto al valor agregado (artículo 2.- a). Ley de infraestructura de la calidad (lic). Reglamento de la ley federal sobre metrología y normalización, en tanto, no sea expedido el reglamento de la ley de infraestructura de la calidad, por el ejecutivo federal. Registro sanitario emitido por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (cofepris) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal, bióxido de carbono medicinal, aire medicinal, mezcla óxido nítrico/ nitrógeno medicinal y óxido nitroso medicinal. Ley general de salud.
<ul style="list-style-type: none"> Farmacopea de los estados unidos mexicanos feum-gases medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la ley de infraestructura de la calidad, que a la letra dice: "los sujetos obligados bajo las normas oficiales mexicanas y los estándares que sean obligatorios en términos de esta ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

Normas oficiales mexicanas	Descripción
Nom-003-sct/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
Nom-004-sct/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
Nom-005-sct/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
Nom-005-stps-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
Nom-007-sct2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado un y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (rig) y grandes





	embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
Nom-016-ssa3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Nom-020-stps-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-funcionamiento-condiciones de seguridad.
Nom-059-ssa1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
Nom-072-ssa1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
Nom-073-ssa1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción x y 73 de la ley de infraestructura de la calidad que a la letra dice:

" (...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del sistema nacional de infraestructura de la calidad; está integrado por los organismos nacionales de estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

Estándar (antes mexicana)	Descripción
Nmx-h-156-normex-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
Nmx-k-361-normex-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
Nmx-k-387-normex-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
Nmx-h-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
Nmx-h-017-1977	Tanques criogénicos
Nmx-k-388-normex-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
Nmx-k-389-normex-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
Nmx-k-390-normex-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
Nmx-h-9809-1-normex-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.





Nmx-k-663-normex-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
Nmx-h-9809-2-normex-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 mpa. Parte 2: cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 mpa.

En caso de que las normas oficiales mexicanas, los estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificados o cancelados durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

F) El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Atentamente

Dr. Marco Antonio Castillo Morán

Coordinador Delegacional Médico Del Programa IMSS-bienestar
En el OOAD Regional Michoacán





TERMINOS Y CONDICIONES

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia será a partir de la emisión del fallo al 31 de julio del 2025, para lo cual se establecen las siguientes cantidades:

**Cantidades Referenciadas
Cantidad estimada
2025 Programa IMSS-Bienestar**

No.	Regimen	Descripción	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Mérida	Requerimiento emisión del fallo al 31 julio de 2025	
					Cantidad Mínima (m³)	Cantidad Máxima (m³)
1	UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACAN <ul style="list-style-type: none"> • HR PARACHO • HR TUXPAN • HR COALCOMAN • HR HUETAMO • HR ARIO DE ROSALES • HR VILLAMAR • HR BUENAVISTA 	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	1	2
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m³	carga	80	200
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	14	35
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	1	2
		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	8	20
		Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	3506	8766
				Total	3610	9025

Nota:
*Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados trimestralmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los participantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal. *

La forma de la contratación será por consolidación interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de su Reglamento, y en relación con los numerales 4.3, 5.3.5, 5.4.2 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El participante deberán presentar una propuesta económica única; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.





Así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El participante adjudicado deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025", de conformidad con lo establecido en el formato "Unidades del Programa IMSS-Bienestar, OOAD Michoacán", inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

"Unidades del Programa IMSS-Bienestar, OOAD Michoacán"

OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
MICHOACÁN (BIENESTAR)	HR PARACHO DE VERDUZCO	Prolong. 20 De Noviembre Esq. 1ra. De Junio S/N C.P. 60250 Mpio. Paracho Colonia Villa Artesanal.
	HR TUXPAN	Km. 15 Carretera Federal C.P. 61420, col. Tuxpan, Mpio. Zitácuaro, Mich
	HR COALCOMAN DE VÁZQUEZ PALLARES	Francisco J. Mújica N° 275 Esq. Dr. Miguel Silva S/N C.P. 60840 Coalcomán, Mich.
	HR HUETAMO DE NUÑEZ	Libramiento Ote. S/N col. Unidad Deportiva, C.P. 61940 Huetamo, Mich.
	HR ARIO DE ROSALES	Boulevard L. Cárdenas Y Luis Padilla S/N, Col. Ramírez Mpio. Ario De Rosales, Mich C.P. 61831
	HR VILLAMAR	Carretera Federal Sahuayo-Zamora Km. 333 Emiliano Zapata Mpio. De Villamar, C.P. 59551
	HR BUENAVISTA	Morelos Nte. N° 2501 Col. Martínez Uruapan C.P. 60500, Buenavista Tomatlán, Mich.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Participante adjudicado se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:





CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Participante adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. El Participante adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Participante adjudicado para la prestación del servicio.
3. El Participante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Participante adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de **“Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025”**, el Participante adjudicado se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar al Participante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Participante adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.





- II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Participante adjudicado** y para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el Participante adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

- III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Participante adjudicado y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean del Instituto.

El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, y el Participante adjudicado se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

- IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Participante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
 - Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.
- V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Participante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso





la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Participante adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Participante adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Participante adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Participante adjudicado se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (**Anexo B**), en las Unidades Médicas del Programa IMSS- Bienestar, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe, deberán encontrarse presentes en el momento en que el Participante adjudicado realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo B (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la





continuidad del servicio, el Participante adjudicado se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Participante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, el Participante adjudicado debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario del Instituto, el Participante adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Participante adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el participante adjudicado, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo A) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Participante adjudicado para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.





Para lo anterior, el Participante adjudicado en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo A) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio.

C) criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 47 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Participantes con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

D) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan y legibles, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

El Participante se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 31 días hábiles de cualquier documento





que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

Para la evaluación técnica, el participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:
 - Oxígeno medicinal (O₂);
 - Óxido Nitroso (N₂O);
 - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
 - Aire medicinal;
 - Dióxido de Carbono (CO₂), y
 - Nitrógeno (N₂).
2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.
3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:
 - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
 - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
 - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
 - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
 - ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y





- ✓ grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento - condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican**, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos





y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.

- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

6. El Participante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la **relación de los vehículos** con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo.
7. El Participante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.
8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
9. El Participante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.
10. El Participante, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.





E) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

F) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

G) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

H) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pobalines

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del Participante adjudicado, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Participante adjudicado para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.





1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Participante adjudicado incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Participante adjudicado lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

En el caso de que **el Participante** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Participante adjudicado, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.
- En el supuesto de que el Participante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que el Participante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros





portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Participante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Participante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que el Participante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Participante adjudicado.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Participante adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Participante adjudicado o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:





Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7</p>	<p>El Participante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo B), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio al Departamento de Servicios</p>	<p>El Participante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo B), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación</p>	<p>Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo B), de acuerdo con el calendario de programación</p>	<p>1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>





	Generales del Programa IMSS-Bienestar, las pruebas que se deberán realizar durante la vigencia del contrato.				
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Participante adjudicado deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguiendo a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Participante adjudicado deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales,	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.





	participante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Participante adjudicado deberá realizar el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Participante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Participante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Participante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

[Handwritten signature]





	Cilindros sean del Instituto.				
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Participante adjudicado deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Participante adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Participante adjudicado deberá realizar un mantenimiento preventivo	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.





ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	
---	---	--	--	--	--

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Participante deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

J) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.31.1, penúltimo párrafo de estas pobalines, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de pbl's.





En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de póliza de fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de anticipo, de cumplimiento y/o de vicios ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:** Dentro de las 72 horas siguientes a la recepción del bien.
- **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:** Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.
- **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

CANJE:

El instituto, de las áreas de conservación y servicios generales de cada una de las zonas médicas y dependencias que constituyen la Delegación Regional Michoacán, podrán solicitar al proveedor, el canje de los bienes y/o equipos que se empleen para la prestación de los servicios, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, así como la corrección inmediata de las condiciones anómalas en la prestación de dichos servicios, debiendo notificar al proveedor por escrito, las desviaciones identificadas.

Para aquellos bienes y/o equipos que durante la prestación del servicio presenten algún defecto, o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de éstos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje por otros.

DEVOLUCIÓN:

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los bienes y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la devolución de los bienes y/o equipos y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

- **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS, HORARIOS Y RESPONSABLES):** NO APLICA
- **PERIODO DE GARANTÍA:** Durante la vigencia del contrato.





- **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:** 24 horas posteriores al levantamiento del reporte.
- **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:** Efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto
- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.:** Se compromete el participante a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Participante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
- **EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.** El proveedor deberá presentar programa de capacitación y se deberá registrar en el formato de capacitación (Anexo A)
- **PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE PBL'S.:** 10%

El Participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 69 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato sita Manuel Coronado Esq. Jesús Sansón Flores No. 200 Col. Infonavit Camelinas C.P. 58290 Morelia, Mich. , una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL PARTICIPANTE adjudicado haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Participante adjudicado deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.





"El Instituto" se obliga a pagar a "el participante", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. Francisco I. Madero poniente. N° 1200, col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

A) presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos. Con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo De La Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de id pedido-recepción,
- Número de fianza y denominación de la afianzadora
- Que cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como obligaciones fiscales ante el SAT.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el departamento de trámite y erogaciones ubicado en av. Francisco I. Madero poniente, n°1200, colonia centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

B) durante la vigencia del contrato, "el participante" o contratista queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el participante deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el participante " presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al participante las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el participante" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que





efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de "El Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "El Instituto".

"El participante" acepta que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias: siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y banco azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en av. Francisco i. Madero pte. No. 1200 colonia centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el instituto" aceptará del participante que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"el participante" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el participante" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El participante acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el participante deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal"

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@IMSS.gob.mx

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **"Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS de la emisión del fallo al 31 de julio 2025"**

El Administrador del Contrato designado, será el Servidor Público responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.





El Participante adjudicado, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del(los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
 - Fecha.
 - Unidad Médica donde se realizó la carga.
 - Cantidad surtida.
 - Descripción o producto entregado.
 - Nombre y firma de quién entrega (Participante adjudicado).
 - Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Participante adjudicado deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

N) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de tic, cuando se considere aplicable.

El Participante adjudicado, se obliga a mantener estricta **CONFIDENCIALIDAD** respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.





En caso de que el Participante adjudicado divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Participante adjudicado se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Participante adjudicado, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

O) Seguro de responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. en estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El participante adjudicado deberá entregar al Titular de la Coordinación Programa IMSS-Bienestar OOAD Michoacán, ubicado en calle Pedro de Fuentes No. 163 Col- nueva Valladolid C.P. 58190, Morelia, Mich, en su carácter de Administrador del contrato, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de participante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el participante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida al Administrador del contrato, a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.





P) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN
COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
EN EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN





ANEXO A

“Programa de capacitación”

OOAD /UMAE: _____

No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

* El presente programa deberá de ser entregado por el Participante para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

* Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el Participante para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.





ANEXO B
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Table with 5 columns: Área o Sección, Hermeticidad (Presión Inicial (PSI), Presión Final (PSI)), Tiempo (Mínimo 8 Horas), Fugas localizadas para ser reparadas por conservación. Rows include Urgencias, Pediatría, Traumatología, Recuperación y Quirófano, Consultorio Pediatría, Rayos X, and Cabezal Principal a Pisos 1, 2, and 3.

Signature table with two columns: Propone Representante legal and Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato. Both columns have a row for Nombre y Firma.

Handwritten signature in blue ink





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Complemento”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BIENESTAR
OOAD REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MORELIA, MICHOACÁN 08 DE JULIO DEL 2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025

"Servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en unidades médicas del programa IMSS bienestar del órgano de operación administrativa desconcentrador regional IMSS Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Julio de 2025".

RELATIVO AL NUMERAL 11

ANEXO E
PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: INFRA, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 DE JULIO DE 2025	
DOMICILIO: METRO, FÉLIX GUZMÁN 16, EL PARQUE, 53398 NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX		PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: MES JULIO 2025 EN OOAD REGIONAL DEL IMSS MICHOACAN	
RFC: INF891031LT4			
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: N/A	CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	
IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.			
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDE (N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL.			

Nº	CUCOP	HOSPITAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	25303434	PARACHO	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m³	m³	\$ 51.91	\$ 175,671.20	\$ 439,178.00
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	\$ 42.02		
2	25303434	TUXPAN	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m³	m³	\$ 51.91	\$ 175,671.20	\$ 439,178.00
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	\$ 42.02		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BIENESTAR
 OOAD REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MORELIA, MICHOACÁN 08 DE JULIO DEL 2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025

"Servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en unidades médicas del programa IMSS bienestar del órgano de operación administrativa desconcentrada regional IMSS Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Julio de 2025".

3	25303434	COALCOMAN	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk,	m ³	\$ 42.02
4	25303434	HUETAMO	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02
5	25303434	ARIO DE ROSALES	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BIENESTAR
 OOAD REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MORELIA, MICHOACÁN 08 DE JULIO DEL 2025 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025
 "Servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en unidades médicas del programa IMSS bienestar del órgano de operación administrativa desconcentrador regional IMSS Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Julio de 2025".

6	25303434	VILLAMAR	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$358.99	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$358.99	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$362.00	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$326.70	
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02	
7	25303434	BUENAVIDA	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$358.99	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$358.99	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$362.00	
			Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$326.70	
			Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02	
SUBTOTAL					\$ 175,671.20	\$ 439,178.00
I.V.A.					\$ -	\$ -
TOTAL					\$ 175,671.20	\$ 439,178.00

SEÑALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O" NO CUMPLE"		
	SI CUMPLE	NO CUMPLE
POR OTRA COSA SE REQUIERE SABER SI CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE CALIDAD (ISO)	(X)	
CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SOLICITADAS EN EL ANEXÓ TÉCNICO INCISO E)	(X)	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, COORRESPONDEN JUSTA, EXCATA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.		

MORELIA, MICHOACÁN A 08 DE JULIO DE 2025
 PROTESTO LO NECESARIO



 GREGORIO ALCÁNTARA CHÁVEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION. EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 679001073100/707/2025 SUSCRITO POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACÁN, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE ACUERDOS ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.DF Y ACDO. AS3.HCT.270325/92.P.DPM DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 27 DE MARZO DE 2025 EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025 EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025.

SEGUNDO.- SE HIZO CONSTAR QUE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 179001140100/1049/2025, SUSCRITO POR EL C.P. CÉSAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025, EN EL CUAL, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: 1) SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO AL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; 2) SE DESIGNAN COMO REPRESENTANTE TÉCNICO AL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; Y, 3) SE ACTUALIZA EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000031924-2025, EL CUAL, SUSTITUYE AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 0000001405 INTEGRADO EN EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 679001073100/707/2025 SUSCRITO POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACÁN. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ACUERDO PRESIDENCIAL POR EL QUE SE CREÓ LA UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE ZONAS DEPRIMIDAS Y GRUPOS MARGINADOS, PUBLICADO EL 21 DE ENERO DE 1977", PUBLICADO EL 20 DE ABRIL DE 1983 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, D EFECHA 1º DE JULIO DE 2025, EN EL CUAL, SE SEÑALA QUE: SEGUNDO. PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO ESTABAN A CARGO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, CONTINUARÁN SIENDO OPERADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN ESTE CONTEXTO Y AL TRATARSE DE BIENES PARA EL SOSTENIMIENTO DE VIDA, ES IMPERANTE CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, GARANTIZANDO CON ELLO LA CONTINUIDAD DE DICHO SUMINISTRO, MISMO QUE SE ENCONTRABA A CARGO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SIN EMBARGO, DE ACUERDO AL DECRETO EN MENCIÓN Y RESPECTO A LO PLASMADO EN EL OFICIO ANTES CITADO, LAS DESIGNACIONES QUE EN SE ADVIERTEN EN EL MISMO, GARANTIZA QUE DICHO CONTRATO SE EJECUTARÁ, YA QUE SERÁ EJECUTADO Y OPERADO POR LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO EN MENCIÓN.

TERCERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 37, 39 FRACCION II, 45, 46, 47,48, 51, 53 Y 54 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CUARTO.- EL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025





ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN (ÁREA REQUIRIENTE), EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRENTE) Y EL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL LIC. RAUL RIVERA URIBE, ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA), (ÁREA TECNICA), Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (ÁREA REQUIRIENTE), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 48 DE LAASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: SI SE ACEPTA, SI CUMPLE.

DICTAMEN ECONOMICO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47, 49 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: INFRA, S.A. DE C.V. / R.F.C. INF891031LT4
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033T09625-131-00
DOMICILIO: METRO, FÉLIX GUZMÁN 16, EL PARQUE, 53398 NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.

CUCOP	HOSPITAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
-------	----------	-------------	------------------	-----------------	--------------	--------------

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025





ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

25303434	PARACHO	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91	\$175,671.20	\$439,178.00
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02		
25303434	TUXPAN	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02		
25303434	COALCOMAN	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025





ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02
25303434	HUETAMO	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02
25303434	ARIO DE ROSALES	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02
25303434	VILLAMAR	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025





ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02		
25303434	BUENAVISTA	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro de 9.5 m ³	m ³	\$ 51.91		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "D"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00		
		Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70		
		Oxígeno Medicinal Líquido FEUM Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	\$ 42.02		
SUBTOTAL					\$175,671.20	\$439,178.00
I.V.A.					\$ -	\$ -
TOTAL					\$175,671.20	\$439,178.00

MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
\$175,671.20	\$439,178.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.-----

QUINTO.- LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS FUE REALIZADA POR EL AREA TECNICA EN CONJUNTO CON EL AREA CONTRATANTE CADA UNO EN E AMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS.-----

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025





ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

SEXTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.-----

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRANET (<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRANET.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025



Gobierno de
México



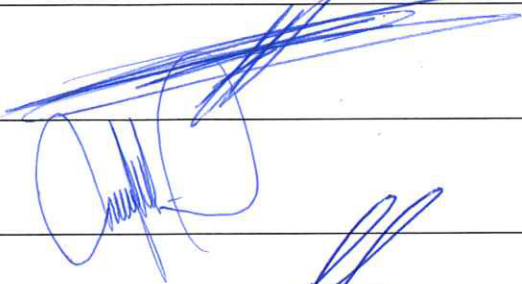
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FO-CON-13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

<p>DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN (ÁREA REQUIRIENTE DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR)</p>	
<p>ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRIENTE POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)</p>	
<p>ING. ALEJANDRO OCHOA GARCÍA JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ÁREA TÉCNICA POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)</p>	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRONICO".

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05



2025
Año de
La Mujer



Table with 2 columns: Institutional information (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, COMPLEMENTO FO-CON-13) and Adjudication details (ADJUDICACION DIRECTA, No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025). Below the table is a paragraph describing the electronic international assignment for oxygen supply.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL COMPLEMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025.

LA PRESENTE ACTA DE ASIGNACION A LA ADJUDICACION SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 679001073100/707/2025 SUSCRITO POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACAN, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE ACUERDOS ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.DF Y ACDO. AS3.HCT.270325/92.P.DPM DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 27 DE MARZO DE 2025 EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025 EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025.

SEGUNDO.- SE HIZO CONSTAR QUE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 179001140100/1049/2025, SUSCRITO POR EL C.P. CÉSAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025, EN EL CUAL, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: 1) SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO AL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; 2) SE DESIGNAN COMO REPRESENTANTE TÉCNICO AL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA, JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; Y, 3) SE ACTUALIZA EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO





<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTO FO-CON-13</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025</p>
--	---

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **ASIGNACION A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL** BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025**, QUE EFECTÚA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. PARA LA **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 35 FRACCIÓN III, 37, 39 FRACCIÓN II, 40, 50 Y 54 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

0000031924-2025, EL CUAL, SUSTITUYE AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 0000001405 INTEGRADO EN EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO **679001073100/707/2025** SUSCRITO POR EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MICHOACAN. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ACUERDO PRESIDENCIAL POR EL QUE SE CREÓ LA UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE ZONAS DEPRIMIDAS Y GRUPOS MARGINADOS, PUBLICADO EL 21 DE ENERO DE 1977", PUBLICADO EL 20 DE ABRIL DE 1983 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, D EFECHA 1º DE JULIO DE 2025, EN EL CUAL, SE SEÑALA QUE: SEGUNDO. PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO ESTABAN A CARGO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, CONTINUARÁN SIENDO OPERADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN ESTE CONTEXTO Y AL TRATARSE DE BIENES PARA EL SOSTENIMIENTO DE VIDA, ES IMPERANTE CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, GARANTIZANDO CON ELLO LA CONTINUIDAD DE DICHO SUMINISTRO, MISMO QUE SE ENCONTRABA A CARGO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SIN EMBARGO, DE ACUERDO AL DECRETO EN MENCIÓN Y RESPECTO A LO PLASMADO EN EL OFICIO ANTES CITADO, LAS DESIGNACIONES QUE EN SE ADVIERTEN EN EL MISMO, GARANTIZA QUE DICHO CONTRATO SE EJECUTARÁ, YA QUE SERÁ EJECUTADO Y OPERADO POR LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO EN MENCIÓN.-----

TERCERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 37, 39 FRACCION II, 45, 46, 47, 48, 51, 53 Y 54 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.-----

CUARTO.- EL DÍA **08 DE JULIO DEL AÑO** EN CURSO A LAS **13:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA I (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.-----





<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTO FO-CON-13</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025</p>
--	---

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE EFECTÚA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. PARA LA **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 35 FRACCIÓN III, 37, 39 FRACCIÓN II, 40, 50 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.-----

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO PUBLICO, QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 17 DE JULIO DEL 2025**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA**, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**) Y **L.C. MARIA ISABEL ORTEGA RAMIREZZ**, LIDER DE PROYECTO C 80 (**AREA CONTRATANTE**); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACION. -----

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE COMPLEMENTO A LA COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025**, YA QUE ES UN EVENTO ELECTRONICO CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS. -----

TERCERO.- EN ESTE CONTEXTO, CON FUNDAMENTO EN EL SEPTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTO PÚBLICO, LA CONVOCANTE REALIZARA LAS SIGUIENTES PRESICIONES AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL **DIA 15 DE JULIO DE 2025**, SE REALIZA EL SIGUIENTE COMPLEMENTO: -----





Table with 2 columns: Institutional details (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, COMPLEMENTO FO-CON-13) and Adjudication details (ADJUDICACION DIRECTA, No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025)

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE EFECTUA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN. PARA LA SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS, 35 FRACCION III, 37, 39 FRACCION II, 40, 50 Y 54 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SE CORRIGE EL CARACTER DE LA ADJUCICACION DIRECTA EN EL ENCABEZADO, EN EL PRIMER PARRAFO, EN EL APARTADO DENOMINADO DESARROLLO DEL EVENTO PARRAFO TERCERO, EN EL PIE DE PAGINA, SE CORRIGE ARTICULO DE FUNDAMENTACION EN EL ENCABEZADO Y SE CORRIGUE EN EL APARTADO CIERRE DEL ACTA PARRAFO PRIMERO, MISMO QUE QUEDA COMO A CONTINUACION SE ENUNCIA:

DICE:

ACTA DE COMUNICACION DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO 200, ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN ATENCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

DESARROLLO DEL EVENTO

TERCERO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIO A INFORMAR QUE, DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL LIC. RAUL RIVERA URIBE, ENCARGADO DE LA SUPERVISION DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (AREA TECNICA), (AREA TECNICA), Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL



2025 Año de La Mujer Indígena



Table with 2 columns: Institutional details (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIONAL MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, COMPLEMENTO FO-CON-13) and Adjudication details (ADJUDICACION DIRECTA, No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025)

DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (AREA REQUIRIENTE), DE ESTE ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 48 DE LA ASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS Y POR PARTE DEL AREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO: SI SE ACEPTA, SI CUMPLE.

PIE DE PAGINA

ACTA DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 15 DE JULIO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN PARTICIPANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRANET (https://upecp-compranet.buengobierno.gob.mx) MISMA QUE SURTIRA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRONICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRA CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRANET.





Table with 2 columns: Institutional details (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, etc.) and Adjudication details (ADJUDICACION DIRECTA, No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025). Below the table is a large text block describing the assignment to the direct adjudication process for oxygen and gases supply.

DEBE DECIR:

ACTA DE COMUNICACION DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO 200, ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN ATENCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

DESARROLLO DEL EVENTO

TERCERO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL LIC. RAUL RIVERA URIBE, ENCARGADO DE LA SUPERVISION DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR (AREA TECNICA), (AREA TECNICA), Y EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN, TITULAR DE LA COORDINACION MEDICA DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, (AREA REQUIRIENTE), DE ESTE ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE





Table with 2 columns: Institutional details (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, etc.) and Adjudication details (ADJUDICACION DIRECTA, No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025).

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 48 DE LA ASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO...

PIE DE PAGINA

ACTA DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 15 DE JULIO DEL 2025...

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA DE COMPLEMENTO AL FALLO, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DIA 17 DE JULIO DEL 2025...



2025 Año de La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTO FO-CON-13	ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025
--	--

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACION A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-96-2025, QUE EFECTÚA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. PARA LA SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 35 FRACCIÓN III, 37, 39 FRACCIÓN II, 40, 50 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; SE INFORMA A LOS PROVEEDORES QUE PODRAN CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRAS MX. (<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>) -----

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (AREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (AREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (AREA CONTRATANTE)	
L.C. MARIA ISABEL ORTEGA RAMIREZ N47 LIDER DE PROYECTO C 80 (ELABORO)	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS

Morelia Mich., a 01 de Julio de 2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán a partir de la emisión del fallo al 31 de Julio de 2025"

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre completo (Rafael Cedeño Paredes), Cargo (Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales), Área de adscripción (Departamento de Conservación y Servicios Generales), Domicilio institucional (Av. Francisco I Madero No. 1200, Col. Centro. Morelia, Michoacán C.P. 58000), Registro Federal de Contribuyentes (redacted), Clave Única de Registro de Población (redacted), Correo electrónico institucional (rafael.cedeno@imss.gob.mx), Teléfono institucional (443 3 24 35 51)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la Responsabilidad asignada

C.P Cesar Manuel Manríquez Solís

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T09625-131-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1372-00690-2
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3749122
Monto de la fianza: \$43,917.80
Monto de este movimiento: \$43,917.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Emisor: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en el emisor de esta póliza de fianza.
 ASESORADO POR: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".
DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR 4829 PISO 9, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010 CIUDAD DE MÉXICO
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN.
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN: MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA", FORMATO DIGITAL.

EMISOR (S):
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INFRA, S.A DE C.V.
 RFC: INF891031LT4.
DOMICILIO: FÉLIX GUZMÁN N° 16 3ER. PISO COLONIA EL PARQUE C.P. 53398 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 1372-00690-2.
MONTANTO AFIANZADO: \$43,917.80 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.)
 NO INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CONSIDERAR LAS CONDICIONES Y USULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta póliza de fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la emisión de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD CABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



De conformidad con el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1153 Y 320 DE LA LEY GENERAL DE TRANSparencia Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 2012.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1372-00690-2
Código de Seguridad: ██████████
Folio: 3749122
Monto de la fianza: \$43,917.80
Monto de este movimiento: \$43,917.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Julio de 2025

Movimiento: Emisión

Estado: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como Aseguradora:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE JULIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033T09625-131-00.

OBJETO: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES".

MONTO DEL CONTRATO: \$ 439,178.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE JULIO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL PAGADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO AL TRIBUNAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CON LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DEL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-04-2015



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1372-00690-2
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3749122
Monto de la fianza: \$43,917.80
Monto de este movimiento: \$43,917.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiador: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: LIC. ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARAGARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS.
 PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
 "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$43,917.80 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) QUE NO INCLUYE EL IVA QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ASEGURADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

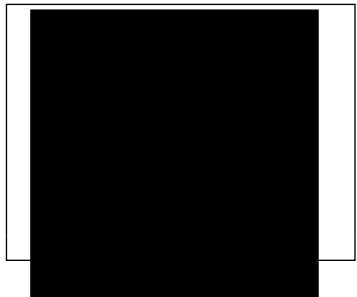
EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA ASEGURADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la obtención de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD VINCABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma
 Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA EFECTIVA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1372-00690-2
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3749122
Monto de la fianza: \$43,917.80
Monto de este movimiento: \$43,917.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Julio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiador: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en:

ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

QUARTA. - VIGENCIA.

PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE JULIO 2025 AL 31 DE JULIO DEL 2025.

FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASimismo, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA USADO EJECUTORIA.

ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADOR DEBERÁ AVISO A LA ASEGURADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL PLAZO POR PARTE DE LA CONTRATANTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

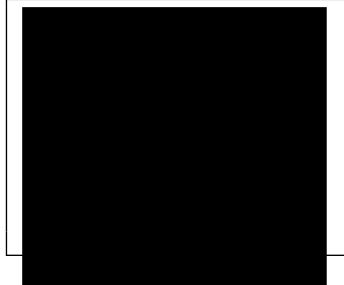
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

LEER LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 2015-07-22



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1372-00690-2
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3749122
Monto de la fianza: \$43,917.80
Monto de este movimiento: \$43,917.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 22 de Julio de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, INFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA DICHS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR "LA CONTRATANTE".

LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA ASEGURADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA ASEGURADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

OPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
 "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

"ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE EMITA LA PRESENTE SENTENCIA FIRME.

COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
 COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASEGURADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CON LAS CONDICIONES Y CONDICIONES IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AUN CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA ASEGURADORA PODRÁ USAR EQUIPOS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN EN LA EMISIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS Y RESPONDIENTES Y TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO. CON LA ACEPTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL BENEFICIARIO MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EMITA LAS FIANZAS Y LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS A SU FAVOR, INDISTINTAMENTE EN FORMA ESCRITA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. ESTA FIANZA ES LA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EL CUAL HA SIDO EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO RESPECTO A LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. CON LA ACEPTACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LA FIANZA ELECTRÓNICA PROVIENE DE LA ASEGURADORA, SE ACUERDA CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA MISMA, LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET www.aserta.com.mx, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA EL ANEXO: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 25 marzo 2015

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban volentarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.